



PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

9140

10501900707618452

N° 32417

El infraescrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiera la Ley de Transporte Terrestre

20130308786 319), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

" EXA S.A "

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:

interno de transporte de personas, en: PUBLICO, NO ESPECIALIZADO

sujeto al referido servicio a las siguientes condiciones básicas:
NACIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS.

CONDICIONES GENERALES:

..... Permisoria /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan:
Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No anejar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo examen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y,
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitiesen.

CONDICIONES PARTICULARES:

- b.- PRESTARÁ EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**0**) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA
Y (**1**) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA
d.- PRESTARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (****) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO
CON (****) VEHICULO(S).

*****ULTIMA LINEA*****

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y cuando lo demande el interés público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

04-Septiembre-2012

FECHA DE EXPEDICION

8-Mar-201 3:35 pm

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
SOPTRAVI

DIRECTOR

HONDURAS S.A

04-Septiembre-2017

FECHA DE VENCIMIENTO

DGT/ayaner



2 0 1 3 0 3 0 8 7 8 6

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE transcribe la resolución que literalmente dice: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE.- Comayagüela, municipio del Distrito Central ocho de Marzo del dos mil trece (08/03/2013). VISTA: Para resolver la solicitud No. 20130308786 presentada en fecha ocho de Marzo del dos mil trece 08/03/2013 10:07:14 a.m. por "EXA S.A." y representado legalmente por el (la) licenciado (a) GUILLERMO ENRIQUE OSORIO MEDINA, inscrito (a) en el Colegio de Abogados de Honduras con número No. 10566, y en la cual SE PIDE INCREMENTO DE UNIDAD SERVICIO PUBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADA DE (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACION No. 1-05019007076184-52. CONSIDERANDO: Que el peticionario reúne todos los requisitos y condiciones exigidas por las leyes vigentes y sus reglamentos y que se acreditan mediante la documentación que se acompaña en la solicitud 20130308786. CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con todas las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte Terrestre, sus Reglamentos y demás Leyes aplicables y procedente aprobar la solicitud 20130308786 en referencia. CONSIDERANDO: Que es atribución de la Dirección General de Transporte otorgar, modificar, renovar los permisos de explotación y certificados de operación de Servicios de Transporte así como proceder a su cancelación en su caso y velar porque éstos se presen bajo las condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en los Certificados y Permisos que se otorguen. CONSIDERANDO: Que si bien es cierto la Dirección General de Transporte está facultada para conceder las autorizaciones de Ley, también es evidente que le asiste la función privativa de dejar sin valor ni efecto cuando se comprueba que el peticionario ha infringido la Ley. POR TANTO: Esta Dirección General de Transporte en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 80, 321 de la Constitución de la República; 1, 2 y 5 de la Ley de Administración Pública artículos 1, 5, 21, 24, 25, 43, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo artículos 1, 9, 17, 19, 26, 31, 33 y 35 reformado 36, 37, 39 y 41 de la Ley de Transporte; 106 y demás disposiciones del Reglamento General de la referida Ley artículos 1 y 7 de la ley de simplificación administrativa, el artículo 33 de la ley de equidad financiera RESUELVE: OTORGAR AL PETICIONARIO "EXA S.A." un INCREMENTO DE UNA (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACION No. 1-05019007076184-52 EL CERTIFICADO DE OPERACION No. 20132055 para el TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA A NIVEL NACIONAL NO ESPECIALIZADO DEBIENDO PRESTAR EL SERVICIO UTILIZANDO PARA ELLO UNA(1) UNIDAD CUYAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES. MARCA: TIPO: COLOR: AÑO: 1990, MOTOR: SERIE: PLACA: RA9140, Ordenando a su vez el pago de Veinticinco Lempiras (L.25.00) de los derechos de emisión de los Certificados de Operación. Docientos lempiras (L. 200.00) y por derechos de transcripción. Remítase las presentes diligencias al departamento de Recepción e Información para lo procedente - NOTIFIQUESE. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - FIRMA - SELLO.

Y para los fines que el interesado convenga se extiende la presente transcripción, ocho de Marzo del dos mil trece (08/03/2013).



DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE